

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3307/2024/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES. EJERCICIO 2024, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 6 de junio de 2024 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo de convocatoria de subvención por la Concejala Delegada de Educación y Universidad.

II.- Constan en el expediente administrativo:

- Borrador de convocatoria de subvención.
- Informe jurídico que incluyen consideraciones previas.
- Informe técnico.
- Borrador de convocatoria tras la emisión de informe técnico.
- Anexos a aprobar junto con la convocatoria.
- Documento contable RC.
- Informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

II.- La Ordenanza específica mediante la que se acuerdan las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 4 de marzo de 2024. Dicho acuerdo, junto con el texto de la

ordenanza, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 53, de 14 de marzo de 2024. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la citada ordenanza, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 92, de 15 de mayo de 2024, habiendo entrado en vigor el día 6 de junio de 2024.

III.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón;

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

- k) Recursos, plazo y forma de interposición.
- l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.
- m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.
- n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.
- ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.
- p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.
- q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

Según se desprende del informe jurídico la convocatoria reúne el contenido mínimo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

IV.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

V.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria resulta la Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en la cláusula duodécima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con

niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años y en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria (Anexo I) para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, correspondiente al año 2024, junto con los anexos a la misma.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado subvenciones), una vez se publique en el Diario Oficial.

Quinto.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención municipal, a Administración Electrónica y a la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales así como a la Concejal Delegada de Educación y Universidad.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS. AÑO 2024

1. Ordenanza específica

La Ordenanza específica mediante la que se acuerdan las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 4 de marzo de 2024. Dicho acuerdo, junto con el texto de la ordenanza fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53, de 14 de marzo de 2024. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la citada ordenanza, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 92, de 15 de mayo de 2024, habiendo entrado en vigor el día 6 de junio de 2024. Con arreglo a dichas Bases reguladoras se publica la convocatoria para el año 2024.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de las Bases referidas es la 3232.489.00 (ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “Escuelas infantiles “ Ayudas escuelas infantiles”) del Presupuesto Municipal.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se concederán subvenciones a familias que tengan a su cargo niños empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos que asisten a una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años, que dispongan de la autorización de apertura y funcionamiento de

centros docentes privados de Aragón. Este requisito se comprobará de oficio mediante la correspondiente consulta al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel.

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se registrará por los criterios objetivos de valoración que tendrán en cuenta la composición familiar, la situación laboral y el nivel de renta de la unidad familiar.

4. Procedimiento

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley de subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro, en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia; o bien que se vaya a matricular en él, indicando la fecha en que se incorporará. En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

b) Que los menores a los que se refiere el apartado a) estén empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan empadronados hasta, al menos, la presentación de la justificación de la ayuda concedida conforme a las bases reguladoras de la subvención.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice este consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Gobierno de Aragón, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar los correspondientes certificados.

d) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el anexo 1 (Modelo de solicitud).

e) No percibir ayudas o subvenciones con la misma finalidad, procedentes de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el anexo 1 (Modelo de solicitud). Asimismo, se procederá a la comprobación de oficio a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

f) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia y no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo (artículo 44.3 del Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. (Anexo 1.-Modelo de solicitud).

6. Tiempo y servicios subvencionables

Se podrá solicitar ayuda para estancia a tiempo parcial o completo. Se entiende como estancia a tiempo parcial cuando el menor asiste un máximo de 5 horas diarias, mientras que la estancia a tiempo completo supone la asistencia a partir de 5 y hasta 8 horas diarias.

Independientemente de los servicios que tengan contratados los beneficiarios de las ayudas, solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como: calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

7. Evaluación y puntuación de las solicitudes

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se registrará por los criterios objetivos de valoración que a continuación se detallan:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Familia monoparental.....4 puntos
- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar que tenga reconocido algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% 3 puntos
- Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el menor para el que solicita subvención.....3 puntos
- Por cada hermano matriculado de forma simultánea en el ejercicio de publicación de la convocatoria2 puntos
- Familia numerosa2 puntos

SITUACIÓN LABORAL

- Familia monoparental: progenitor o tutor responsable trabajando4 puntos
- Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento debidamente acreditado para atender al niño debidamente.....4 puntos
- Padres o tutores legales trabajando ambos3 puntos

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR*

- Menor o igual que 2 veces el valor del IPREM3 puntos
- Mayor que el IPREM.....0 puntos

* A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar dos o más personas que viven en la misma vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

En base a la puntuación obtenida se establecerán tres tramos de puntuación. Las subvenciones se concederán por orden de mayor a menor puntuación, de tal forma que las puntuaciones recogidas en el **tramo número 1** no obtendrán subvención alguna, mientras que en el segundo y tercer tramo las subvenciones se distribuirán del modo que sigue:

- **Tramo n.º 2:**

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	30,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)	50,00 €/mes

- **Tramo n.º 3:**

<u>TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO</u>	<u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	55,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)	90,00 €/mes

El límite numérico de las puntuaciones incluidas en cada uno de los tramos se fijará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria existente. Se especifica que los tramos

se ordenarán por orden de menor a mayor puntuación, de modo que formarán parte del primer tramo aquellos solicitantes cuya puntuación haya sido menor, y así sucesivamente.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de las cuantías abonadas en concepto de asistencia al centro.

Sólo en casos excepcionales, y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de otras instituciones, se podrá llegar a conceder el 100% del coste del servicio de guardería. No obstante lo anterior, tampoco en este caso se incluirían los gastos que se excluyen en el punto 6, segundo párrafo.

La percepción de las subvenciones concedidas se supeditan a su correcta justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 15 de la presente convocatoria.

8. Compatibilidad con otras ayudas

Los beneficiarios que obtengan subvención en virtud de las presentes bases no podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar ese documento en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en los dos años inmediatamente posteriores.

9. Solicitudes y documentación a presentar

La solicitud de subvención, junto a la documentación que acompaña a la misma, se presentarán de acuerdo con los modelos normalizados que facilite el Ayuntamiento a través de su página web, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Documentación de carácter obligatorio

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Documento Nacional de Identidad en vigor de los padres o tutores del menor, o documento equivalente que acredite su identidad.
- Libro de familia completo.
- El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel

realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

- El requisito de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Gobierno de Aragón, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice esta consulta. En caso de que se manifieste oposición, el interesado deberá aportar los correspondientes certificados.

- En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras instituciones o entidades públicas o privadas para los mismos fines, documento de solicitud y, en su caso, de la resolución.

- Certificado expedido por el centro, en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia; o bien, en el caso de que no se haya producido la incorporación al centro, declaración de formalización de la matrícula correspondiente con indicación de la fecha en que se incorporará. En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

2. Documentación de carácter voluntario, pero imprescindible para acreditar cualquier circunstancia de las previstas por los criterios objetivos de valoración del punto 7 de la presente convocatoria:

- a) Certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- g) Certificado expedido por la guardería o escuela infantil, en el que se haga constar la asistencia de hermanos en el mismo centro de forma simultánea durante el año 2024.
- h) Documento, en vigor, acreditativo de condición de familia numerosa.
- i) Informe de vida laboral actualizado, de los padres o tutores legales del menor para el que se solicita subvención.
- j) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.
- k) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se deberá presentar Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF acompañado de documento acreditativo de no tener obligación de presentar la citada declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Todo ello referido al ejercicio fiscal del 2023.

10. Forma, lugar y plazo de presentación

a) Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida en el punto 9.1 de la convocatoria, en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento a través del apartado subvenciones de su página web.

b) Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en:

· el Registro General del Ayuntamiento,

· las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en cualesquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos.

- De forma electrónica, utilizando los siguientes medios o canales:

· A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado "Solicitud de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años", que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.

· A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.

· A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA)

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico.

- DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.

- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

c) Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado "Subvenciones").

11. Determinación de la unidad familiar

En lo que a estas ayudas se refiere, se entiende por unidad familiar:

1. La formada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera:
 - a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - a) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Servicios Sociales.

Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de ayudas serán formuladas por una Comisión de valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes, cuya composición se detalla en la Ordenanza.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la ordenanza que las regula.

13. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

14. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Alcalde/sa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

15. Documentación justificativa y plazos de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero de 2025.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Unidad de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que presente la referida justificación en el plazo improrrogable de quince días.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Declaración firmada por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, de acuerdo con el modelo facilitado en la convocatoria. (Anexo 2)

- Ficha de Terceros. (Anexo 3)

- Facturas o documento equivalente con valor probatorio en el mercado, junto con el correspondiente documento justificativo de pago, que acrediten haber abonado los servicios del centro. En todo caso, se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. En caso de que el beneficiario tenga contratados más servicios con el centro, además del de guardería, en la factura deberá aparecer de forma explícita el coste del servicio que se subvenciona mediante las presentes ayudas, esto es, solamente el de asistencia de guardería. Lo anterior no impide que en el documento acreditativo de pago figure el resto de servicios contratados.

Las facturas y documentos acreditativos de su pago se presentarán ordenadas por meses, uniéndolo a cada factura su comprobante de pago correspondiente.

Solo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no serán admisibles albaranes, recibos, etc.

- Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunte en la convocatoria (Anexo 4- Acreditación de pago en efectivo de facturas), el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que solo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detallan para la presentación de las solicitudes en el punto 10 de esta convocatoria.

Independientemente del importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento comprobará que la justificación sea correcta y en ningún caso abonará una cuantía superior al 80% de los gastos correctamente justificados.

La Unidad de Servicios Sociales examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia de su abono.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establece la ordenanza específica y la convocatoria de pública de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

16. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios se practicarán en la dirección de correo postal indicada en sus solicitudes, siguiendo lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que puedan practicarse por medios electrónicos a su elección, según lo previsto en el art. 14.1 y siguiendo el régimen establecido en el artículo 43 de la citada Ley. En caso de no poder realizarse, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web (Portal de Transparencia y apartado “subvenciones”) del Ayuntamiento.

17. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los siguientes aspectos, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en plaza de la Catedral nº1, 44001 de Teruel. Teléfono: 978619900. Fax: 978619931.

- Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía n.º 1457/2018, de 30 de mayo):

- Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
- Dirección postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº1, 44001. Teruel.
- Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

- Finalidad del tratamiento: la finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años durante el año 2023. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: la base jurídica del presente tratamiento se encuadra en los dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Destinatarios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Además de esta obligación de transparencia, no está prevista la cesión de los datos personales, salvo obligación legal. No está prevista la transferencia internacional de los datos.

- Derechos: el titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento otorgado, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

